

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante guardó silencio en el término que se le concedió para subsanar la demanda; para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de mayo de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda interpuesta por TILCIA TAMI DE VANEGAS a través de apoderado judicial, contra LUIS YORGUIN TOLOZA GELVEZ, el despacho advierte que a la parte actora se le venció el término para subsanar el 19 de mayo de 2021, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de mayo de la presente anualidad.

Por lo anterior se ordenará el Rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda instaurada por TILCIA TAMI DE VANEGAS a través de apoderado judicial, contra LUIS YORGUIN TOLOZA GELVEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **21 de mayo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 077

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario